

DECRETO 2433/1965, de 11 de agosto, por el que se dispone pase a la situación de reserva el Intendente del Aire don Celestino Urbano Rico.

Vengo en disponer que el Intendente del Aire don Celestino Urbano Rico cese en el cargo de Director de Contabilidad y Patrimonio del Ministerio del Aire y pase a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día uno del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a once de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE LACALLE LARRAGA

DECRETO 2434/1965, de 14 de agosto, por el que se promueve al empleo de Intendente del Aire al Coronel del Cuerpo de Intendencia don Enrique García Varela.

En consideración a los servicios y circunstancias que concurren en el Coronel del Cuerpo de Intendencia del Aire don Enrique García Varela, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de agosto de mil novecientos sesenta y cinco,

Vengo en promoverle al empleo de Intendente del Aire, con antigüedad de la citada fecha, nombrándole Director de los Servicios de Intendencia del Ejército del Aire.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

El Ministro del Aire,
JOSE LACALLE LARRAGA

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 2435/1965, de 14 de agosto, por el que se promueve al empleo de Inspector Médico de primera clase del Ejército del Aire al Inspector Médico de segunda clase del citado Ejército don Tomás Herrera Hidalgo.

En consideración a los servicios y circunstancias que concurren en el Inspector Médico de segunda clase del Ejército del Aire don Tomás Herrera Hidalgo, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de agosto de mil novecientos sesenta y cinco,

Vengo en promoverle al empleo de Inspector Médico de primera clase del Ejército del Aire, con antigüedad de la citada fecha, continuando de Inspector general de Sanidad del Aire.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

El Ministro del Aire,
JOSE LACALLE LARRAGA

FRANCISCO FRANCO

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 14 de agosto de 1965 por la que se designa el Tribunal calificador del concurso restringido de méritos y examen para cubrir dos plazas de Auxiliares Administrativos en la Junta Provincial de Protección de Menores de Sevilla.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la base sexta del concurso restringido de méritos y examen, convocado en el «Boletín Oficial del Estado» número 109, de 7 de mayo último, para cubrir dos plazas de Auxiliares Administrativos en la Junta Provincial de Protección de Menores, de Sevilla, de conformidad con la Orden de 4 de junio de 1964, que dicta normas complementarias y aclaratorias del Decreto 145/1964, de 23 de enero, relativo a nombramientos de personal en organismos autónomos y Servicios Administrativos sin personalidad jurídica y, en uso de la facultad que me ha sido delegada por el excelentísimo señor Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, he tenido a bien disponer:

a) La siguiente constitución del Tribunal que ha de juzgar y ponderar los ejercicios y méritos de los concursantes:

Presidente: Ilustrísimo señor don Santiago Manglano Gadea, Secretario general del Consejo Superior de Protección de Menores.

Vocales: Ilustrísimo señor don Salvador Fernández Domínguez, Secretario de la Comisión Liquidadora de Organismos, que actuará asimismo de Secretario de este Tribunal; don José Miguel Obradores del Amo, Jefe de la Sección segunda de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, y don Angel Valderrábano Villegas, representante de la Comisión Superior de Personal.

b) El precedente Tribunal publicará oportunamente en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha y hora en que han de tener lugar los exámenes que se verificarán en Sevilla, lugar de residencia de los aspirantes, a cuyo efecto en el Gobierno Civil de dicha localidad se constituirá una Mesa presidida por el Secretario general del mismo, asistido por dos funcionarios, que tendrá como cometido recibir del Tribunal calificador los supuestos correspondientes a los ejercicios, proceder bajo su vigilancia a la realización de los consiguientes exámenes, previa cita de los aspirantes y conforme a las instrucciones que, consecuentemente, recibirá del mismo. Por último devolverá a éste, en sobre cerrado, los trabajos efectuados, a fin de que pueda proceder a su calificación.

c) De conformidad con el artículo 25, párrafo cuarto del vigente Reglamento de Dietas y Viáticos, aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949, se reconoce el derecho a percibir asis-

tencias reglamentarias, en la cuantía de cincuenta pesetas, imputables a los créditos correspondientes de los Departamentos ministeriales o de Entidades Estatales Autónomas de que dependan los funcionarios que integran el expresado Tribunal.

Lo digo a V. I. y a VV. SS. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1965.—P. D., el Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal, Ricardo R. Benítez de Lugo.

Ilmo. Sr. Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal, señores ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 22 de julio de 1965 por la que se convocan oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad y Mercantiles, para cubrir 36 plazas.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 277 de la Ley Hipotecaria, 504 de su Reglamento, 1.º del de Oposiciones aprobado por Orden ministerial de 15 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), reformado en determinadas materias por Orden de ese Centro directivo de 3 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» del día 10 siguiente), se convocan oposiciones para proveer treinta y seis plazas de aspirantes al Cuerpo de Registradores de la Propiedad y Mercantiles (resultantes de las ocho vacantes existentes, de las dieciocho que se han de producir por jubilación en los dos años siguientes, y de las diez más reglamentarias).

Los que deseen tomar parte en dichas oposiciones dirigirán sus solicitudes a la Dirección General de los Registros y del Notariado dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», que terminará a las catorce horas del último día de dicho plazo.

Los solicitantes manifestarán en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el artículo segundo del citado Reglamento de Oposiciones (modificado, en lo que se refiere a la mujer, por la Ley de 22 de julio de 1961), referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.